



ANEXO I

Nº Expte	SOLICITANTE	DNI	LIC	NUEVO VEHICULO	BSMV ⁽¹⁾	Subv compra	Achat	Total
1507 / 2025	ANTONIO PALENZUELA RODRIGUEZ	***2136**	90	KIA CEED TOURER 1.0 DRIVE	21.900,00	5.475,00	0,00	5.475,00
3672 / 2025	MARIAN GARCIA CALLE	***0666**	82	TOYOTA COROLLA 140 H TOURING SPORT	27.000,00	6.750,00	1.000,00	7.750,00
4025 / 2025	ADRIAN LOPEZ MONFORT	***1715**	72	TOYOTA COROLLA 140 ECO SEDAN	25.900,00	6.475,00	1.000,00	7.475,00
4123 / 2025	LACHMI MESAUD NADIA	***8468**	112	TOYOTA COROLLA TOURING SPORT	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
4203 / 2025	KARIM ABDENEBIT ABDESELAM	***8255**	61	TOYOTA COROLLA 140 H TOURING SPORT	27.900,00	6.975,00	0,00	6.975,00
4227 / 2025	ABDELMALIK AHMED ISMAIL	***8094**	42	TOYOTA COROLLA SEDAN HIBRIDO 140 ECO	24.300,00	6.075,00	1.000,00	7.075,00
4228 / 2025	BUJIAR AHMED BILAL	***1968**	74	DACIA JOGGER EXTREME GO HYBRID	22.858,17	5.714,54	0,00	5.714,54
4234 / 2025	MOHAMED MARZOK MOHAMED	***1254**	107	TOYOTA COROLLA 140 H TOURING SPORT	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
					205.658,17	51.414,54	5.000,00	56.414,54

(1) BSMV (Base Subvencionable Máxima para adquisición de Vehículos) establecida en 28.000 €





N. Ref.: FJFL
U. Admva: PROCESA
Expediente: Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Taxi y Eurotaxi
Nº EXP. Citrix: 1044 / 2025
Nº EXP. GRETA: 16149 / 2025

Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi y eurotaxi, anualidad 2025.

Mediante Decreto de la Consejería de Urbanismo y Transporte dictado el 18/07/2025, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 6536, de 5 de agosto de 2025), fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Autotaxi y Eurotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Por acuerdo del órgano competente se aprobó la convocatoria de subvenciones, publicada en el BOCCE nº 6543, de 29 de agosto de 2025, destinándose a la presente actuación un crédito total de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.817,30 €).

El órgano instructor de los expedientes incoados en la presente actuación es PROCESA, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando por expreso encargo tramitado por la Consejería competente en la materia. A tal efecto, las bases reguladoras disponen, en su artículo 20, "(.....) la fase de instrucción corresponderá a PROCESA (...)"

El procedimiento de concesión se ha tramitado conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras, habiéndose procedido a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos, contando al efecto con el informe del Comité Técnico de Evaluación, reunido en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026.

Formulada Propuesta de Resolución Provisional, ésta fue publicada en el BOCCE nº 6604, de 31 de marzo de 2026, otorgándose trámite de audiencia a las personas interesadas. Dentro del plazo concedido se presentó una única alegación, correspondiente al expediente nº 4234/2025, formulada por D. Mohamed Marzok Mohamed, titular de la licencia de taxi nº 107, la cual fue examinada por el Comité Técnico de Evaluación en sesión celebrada el 16 de abril de 2026.

Una vez analizadas las alegaciones y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, el órgano instructor elevó Propuesta de Resolución Definitiva, en la que se propone la concesión de subvenciones a los solicitantes que cumplen los requisitos, existiendo crédito suficiente para atender la totalidad de solicitudes con evaluación favorable, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, todos los beneficiarios han aceptado expresamente la Propuesta de Resolución Definitiva, constando en cada expediente la documentación acreditativa correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6536, de 5 de agosto de 2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6543, de 29 de agosto de 2025.

El Consejero de Urbanismo y Transporte de Ciudad Autónoma de Ceuta, en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia, de 08 de julio de 2025, y conforme lo estipulado en la base 20 del documento regulador de la actuación **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobación del gasto: Aprobar el gasto derivado de las subvenciones concedidas por un importe total de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (56.414,54 €), con cargo al presupuesto habilitado para la presente actuación.

SEGUNDO: Concesión de subvenciones: Conceder subvención en el marco del Programa de Modernización de la Flota de Autotaxi y Eurotaxi de la Ciudad de Ceuta – Anualidad 2025, a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** del presente Decreto, por los importes individualizados que en el mismo se detallan, al cumplir los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.





TERCERO: Condiciones de ejecución y justificación: Las personas beneficiarias deberán ejecutar, íntegramente, la inversión subvencionada y justificarla en los términos, plazos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras y en la normativa aplicable. El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación y, en su caso, por lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento

CUARTO: Pago de la subvención: El pago de las subvenciones concedidas quedará condicionado a la previa verificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgadas, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

QUINTO: Acciones de control y seguimiento: El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

SEXTO: Mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

SÉPTIMO: Notificación del Decreto: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

OCTAVO: Recursos: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones**

